

Señor Juez.:

A su despacho el proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2017-00131, para lo de su competencia. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Marzo 18 de 2024.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Dieciocho (18) del dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial y en atención a que el vehículo objeto de la presente demanda se encuentra inmovilizado, por ser procedente es del caso ordenar la entrega del vehículo y la cancelación de la orden de captura.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- Ordénese la entrega al representante de BANCOLOMBIA S.A. que ellos determinen, del vehículo objeto del presente proceso.
- Ordénese la cancelación de la orden de captura y/o inmovilización del referido vehículo.
- Oficiese.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2017-00131 Verbal

Olr.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8  
Telefax: 3885156 Ext 1096.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia